

Programa de Becas Sociales Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las pautas que rigen el Programa de Becas Sociales de forma de fomentar y preservar su desarrollo en cumplimiento con los requisitos establecidos.

I. Disposiciones generales

Art. 1- Los Directores Responsables de la División Desarrollo Social y Laboral son los responsables de la aprobación del Programa de Becas Sociales y del presente reglamento.

II. De los requisitos de presentación

Art. 2- Podrán postularse todos aquellos que, con marcado interés por el curso o carrera manifiesten dificultades de naturaleza socioeconómica que comprometan el pago de los costos correspondientes.

Art. 3- No se establecen restricciones en referencia al nivel académico del estudiante exceptuando aquellas que se estipulan desde el programa educativo mismo. La presentación se realizará en los plazos establecidos por la Comisión de Becas.

Art. 4 - No se otorgarán becas para cursos intensivos o módulos dentro de cursos circulares salvo explícita notificación de lo contrario.

III. De los tipos de becas

Art. 5- Las becas a otorgarse importarán un beneficio sobre el costo del programa educativo de hasta un 60 %. Dicho porcentaje se aplicará sobre el monto mensual de la cuota.

Art. 6- Las becas son de carácter anual. En el caso de carreras de más de un año de duración, se deberá realizar la presentación al comienzo de cada año curricular. Se garantizará la renovación de la beca siempre y cuando:

- no se hayan producido cambios en la situación socioeconómica del estudiante y de su núcleo familiar.
- se constate una conducta adecuada del estudiante en cumplimiento con las disposiciones vigentes.
- el estudiante haya cumplido con los compromisos de pago asumidos con la Institución.
- el estudiante haya cumplido con los requisitos académicos correspondientes al programa educativo.

IV. De la presentación

Art. 7- El formulario de presentación tiene valor de declaración jurada y por lo tanto el contenido del mismo deberá ser fidedigno y auténtico en toda su extensión.

Art. 8- Deberán adjuntarse al formulario de presentación las fotocopias de todos los comprobantes requeridos los cuales se cotejarán en la entrevista con los originales.

Art. 9- La Institución se reserva el derecho de llevar a cabo todas las acciones que entienda pertinentes con el objetivo de verificar todos los datos presentados en el marco de la postulación a la Beca Social.

Art. 10- En caso de constatare irregularidades en los datos aportados, caducará automáticamente todo derecho al goce de la beca de la que pudiera haber resultado beneficiario.

Art. 11- Luego de la entrega del formulario los postulantes que hayan cumplido con todos los requisitos de presentación (formulario completo, adjuntando todos los comprobantes solicitados) tendrán una entrevista con el Responsable del Programa de Becas.

V. De la adjudicación de becas

Art. 12- A partir del análisis de la información presentada en el Formulario de Presentación sobre el estudiante y su núcleo familiar, complementada en la entrevista, se determinará si se otorga una Beca Social al postulante y en caso afirmativo el porcentaje de beca correspondiente.

Art. 13- En relación a los ingresos que se mencionen en la declaración jurada, se tomarán en cuenta los siguientes ítems para realizar los cálculos correspondientes: **UTE, OSE, ANTEL, alquiler, gas o equivalente, gastos comunes, contribución e impuestos municipales, primaria y emergencia médica**. En relación a los restantes ítems mencionados en el formulario, los mismos serán contemplados cualitativamente sin integrar los datos numéricos considerados como parte del proceso de revisión de la solicitud.

Art. 14- Algunos casos que por las características de la situación revistan especial complejidad al momento de la resolución podrán ser citados a una segunda entrevista en donde puedan despejarse dudas generadas y ampliarse la información presentada.

Art. 15- El resultado de la adjudicación es de carácter inapelable.

Art. 16- El estudiante que haya sido adjudicatario de una Beca Social deberá firmar el comprobante de "Adjudicación de Beca Social" sin el cual no tendrá valor el descuento



obtenido. Asimismo, se le brindará al becario copia del presente reglamento para que sea leído y firmado por el becario.

Art. 17- El estudiante deberá presentar su documento de identidad al momento de la adjudicación. Asimismo, deberá indefectiblemente concurrir con un plazo máximo de siete días desde el momento de la comunicación de la resolución para la firma de comprobante, de lo contrario perderá automáticamente el derecho de usufructo del beneficio salvo notificación de inasistencia 24 horas antes del día estipulado como mínimo o presentación de certificación correspondiente.

Art. 18- La firma del comprobante de adjudicación por parte del estudiante implica el pleno conocimiento y aceptación por parte del mismo de los términos y condiciones que regulan el beneficio de beca y que se establecen en el presente documento.

VI. De la inscripción

Art. 19- Desde el momento de realizar la adjudicación el estudiante contará con un plazo máximo de siete días para efectivizar la inscripción. En caso contrario se procederá a anular la gestión de beca y por tanto caducará el beneficio obtenido mediante el proceso.

VII. Del seguimiento de los becarios

Art. 20- Los estudiantes becados deberán colaborar y participar activamente en el sistema de seguimiento el cual implicará:

- Seguimiento mensual de asistencias y rendimiento académico por parte de la Institución.
- Seguimiento de pagos en caso que corresponda por parte de la Institución.
- Comunicación con el estudiante con el objetivo de evaluar aspectos como la motivación, compromiso, responsabilidad del estudiante en relación al desarrollo de sus estudios, el rendimiento académico obtenido (inasistencias, notas, etc.) y cumplimiento con los pagos.

VIII. De la reiteración de la presentación a beca social y de los abandonos

Art. 21- Quiénes hayan obtenido una beca podrán volver a presentarse siempre y cuando:

- Se haya cumplido con los pagos.
- Se haya finalizado y aprobado el programa educativo o año curricular correspondiente, o cumplido con todos los requisitos correspondientes para la gestión del abandono.
- Se haya cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil.



Art. 22- Si una vez inscripto al programa educativo el estudiante debiera abandonar el mismo deberá notificarlo tanto a la Institución como al Responsable del Programa de Becas.

IX. **De los derechos y obligaciones de los becarios**

Art. 23- Los estudiantes becados tienen todos los derechos y obligaciones de un estudiante de la Institución y deberán cumplir con la reglamentación vigente.

X. **Consideraciones generales**

Art. 24- El beneficio de beca queda restringido para la primera vez de cursado. Esto significa que si el alumno debiera recursar alguna asignatura o módulo, deberá abonar el costo correspondiente no contando con el porcentaje de bonificación por beca.

Art. 25- En caso de estudiantes menores de edad la instancia de entrevista incluirá al menos a uno de sus padres/tutores quién asumirá, en representación del estudiante, los compromisos obtenidos con la Institución en el marco de la adjudicación de una beca social. Asimismo, deberá concurrir a la Institución en la fecha y horario programado para firmar el comprobante de adjudicación de la beca social en el caso que corresponda y realizar la inscripción a la carrera o curso correspondiente.

Art. 26- La inscripción definitiva a la carrera quedará sujeta a los cupos disponibles al momento de adjudicación.

Art. 27- Vigencia de la postulación y resolución: cuando no se pueden concretar inscripciones por problemas de BIOS (ej: que no hay cupos disponibles) se mantendrá la asignación de la beca hasta el inicio inmediato siguiente como máximo de la carrera a la cual se postuló.

Art. 28- Los descuentos que puedan obtenerse con promociones, así como otros descuentos establecidos por la Institución (como ser el descuento para exalumnos) y la bonificación otorgada a través de una Beca Social no podrán acumularse. El estudiante deberá optar por uno de ellos para ser aplicado en la cuota mensual.

Art. 29- La modalidad de pago regular es la única modalidad de pago compatible con la Beca Social salvo autorizado de forma diferente por la Dirección de cada Escuela/Instituto o por la aplicación de un Convenio.

Art. 30- La Dirección de cada Escuela/Instituto será la máxima autoridad sobre la aplicación del Programa de Becas Sociales en cada Escuela/Instituto y será la responsable de evaluar y decidir sobre cualquier situación que se aparte de las establecidas en el presente reglamento.